CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL

CONTRATO NRO: 2026PS069074
CONTRATANTE: Instituto Cejeño de la Recreación y el deporte -INCERDE. NIT: 811002944-9
DIRECCIÓN: Calle 19 Nro. 13 – 94
EMAIL: Incerde@laceja-antioquia.gov.co
TELEFAX: 604 448 44 97
CONTRATISTA: LEONARDO TOMAS TORO CARDONA
C.C: 98.663.448
DIRECCIÓN: Cra 18N 14 A 19
CIUDAD: La Ceja, Antioquia
CEL: 3122290179
EMAIL: leo.car2@hotmail.com

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como entrenador en la disciplina de FUTBOL en el Instituto Cejeño de la Recreación y El Deporte INCERDE

CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.1. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
2. Cumplir con las jornadas acordadas con el equipo de trabajo y las responsabilidades dispuestas de acuerdo a las actividades requeridas por la entidad.
3. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica y administrativa indispensables para el correcto y eficiente desempeño de las actividades.
4. Garantizar que durante el desarrollo de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo por su cuenta y riesgo.
5. Atender a los llamados que le haga el Instituto para un mejor desempeño en las actividades.
6. Presentar informes de manera oportuna de las actividades realizadas (evidencias fotográficas, videos, entre otros para el pago de sus honorarios y/o servicios mensualmente).
7. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.
8. Dar respuesta a informes que en cierto caso sean solicitados por la Institución o por los diferentes entes de control.
9. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae ningún vínculo laboral con el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte - INCERDE.
10. Recibir la suma correspondiente como pago de la ejecución del objeto del Contrato de manera oportuna.
11. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna
12. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se generen en el desarrollo del objeto y aquellos que se encuentren en poder del contratista, cuando culminen las obligaciones contractuales.
13. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el INCERDE ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños y pérdidas que se causen en estos bienes y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato una vez termine la ejecución de este; en cada una de las auditorias que se realicen en el transcurso del año; de no ser así este autoriza al Incerde para que el valor de lo extraviado sea descontado automáticamente de los honorarios y/o servicios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado.
14. Cumplir lo establecido en el decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

15. El contratista debe cancelar los aportes al sistema de seguridad social dentro de los plazos establecidos para el efecto, el cumplimiento de esta obligación es requisito para el pago en las condiciones pactadas, cuando el contratista no haga el pago de seguridad social en el plazo establecido, la cuenta del mes será cancelada 15 días después del vencimiento del periodo pactado.
16. El contratista deberá dejar como propiedad del instituto todos los informes, estudios, conceptos y en general los productos que se generen en ocasión a la ejecución de este contrato.
17. Asistir a las reuniones que la Institución convoque.
18. Cumplir e implementar los protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades competentes para evitar el contagio y propagación de epidemias o virus con connotación nacional o internacional.
19. Acreditar estar al día con el pago de la seguridad social durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, para la fecha del último pago, el contratista deberá estar al día con su seguridad social hasta el último día de ejecución contractual.

1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar acciones necesarias para la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de un (1) grupo de trabajo para la población de intermunicipal mayores, para fomentar la proyección y competencia deportiva en la disciplina de futbol; Conformando un grupo de mínimo 22 deportistas en la rama masculina, dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal de 1.5 horas cada una y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas.
2. entrenamiento semanal de 1.5 horas cada una a cada categoría (grupo) y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas. 2.Realizar acciones necesarias para la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de un (1) grupo de trabajo para la población de 18 años de edad, para fomentar la proyección y competencia deportiva en la disciplina de futbol; Conformando un grupo de mínimo 22 deportistas en la rama masculina, dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal de 1.5 horas cada una y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas.
3. Realizar acciones necesarias para la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de un (1) grupo de trabajo para la población de juegos campesinos, para fomentar la proyección y competencia deportiva en la disciplina de futbol; Conformando un grupo de mínimo 22 deportistas en la rama masculina, dedicando dos sesiones de entrenamiento semanal de 1.5 horas cada una y garantizando la participación y asistencia de los deportistas a los eventos y competencias programadas.
4. Realizar acciones necesarias para la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de (1) grupo de trabajo para el proceso de juegos Intercolegiados en sus categorías (juvenil) para fomentar la fundamentación deportiva en la disciplina de futbol y estar en todas sus fases.
5. Inscribir y acreditar deportistas en las diferentes plataformas oficiales de inscripción (Indeportes Antioquia SIMI, Coldeportes Supérate) y otras.
6. Apoyar el programa de vías activas, recreativas y saludables con la comunidad.
7. Realizar la inscripción de los usuarios y mantener actualizada la base de datos con la información de éstos, de acuerdo con el instrumento diseñado en el instituto, registrando datos verídicos y actualizando la información que se requiera relacionada con la identificación y afiliación al sistema de seguridad social en salud.
8. Presentar el proyecto donde figuren los objetivos y la planeación requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. PARÁGRAFO: Este proyecto se debe presentar a la Dirección administrativa a más tardar quince (15) días después de la firma del acta de inicio.

9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, y responderá por ellos, autorizando que el valor de lo extraviado sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
10. Realizar y producir dos (2) o tres (3) registros audiovisuales (fotografía o video) semanalmente
11. Acompañamiento en actividades complementarias o eventos institucionales del INCERDE desde su inicio hasta su terminación.
12. Asistir puntualmente a las reuniones que programe el INCERDE
13. Presentar informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en el mismo periodo de radicación de los respectivos documentos de la última cuenta de cobro. dicho documento, será imprescindible para el trámite del último pago.
14. Realizar una visita al mes a la zona rural con el fin de exponer su deporte, con previa evidencia.
15. Asistir de manera obligatoria y puntual al proceso de inducción establecido por el Instituto, el cual tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que le sea oportunamente comunicado. Esta inducción tiene carácter obligatorio. La inasistencia injustificada a dicha inducción será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la suspensión del proceso de incorporación, no activación del contrato, o en su caso, terminación anticipada de la relación laboral, según corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1- Expedir el registro presupuestal.
2- Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (Si hay lugar a ellas).
3- Designar un Supervisor del contrato.
4- Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato a través del Supervisor del contrato.
5- Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus actividades**.**
6- Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista**.**
7- Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR, FORMA DE PAGO.

VALOR: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($10.273.333), con todos los impuestos incluidos

FORMA DE PAGO: El INCERDE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de prestación de servicios de la siguiente forma: pagos mensuales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.300.000), o proporcional al termino ejecutado. previa presentación de cuenta de cobro y visto bueno de la supervisión.

CLÁUSULA CUARTA – EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo nacional. Así las cosas, los estudios y documentos previos, la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Contrato y recibió del INCERDE respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes**. 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros del público y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLÁUSULA SEXTA – IMPUESTOS Y RETENCIONES: Al CONTRATISTA se le harán las retenciones y descuentos conforme a la ley vigente al momento de los respectivos pagos, en igual sentido se obliga a cancelar los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: El presente contrato se celebra de forma directa sin solicitud previa de ofertas y en consideración a la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA en el área objeto del contrato, que se prueba con los documentos anexos que reposan en el expediente contractual.

CLÁUSULA OCTAVA – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SGSS: El CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual sólo podrá iniciar previa su afiliación a la (ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la ley 1955 del año 2019, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral estará a cargo del CONTRATISTA y deberá efectuarlo mes vencido.

CLÁUSULA NOVENA – DE LAS CLÁUSULA EXORBITANTES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y la ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el INCERDE podrá conminar al cumplimiento, imponiendo de manera unilateral multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 7% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA ONCE – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria la suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA, sin que ello impida que el INCERDE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DOCE – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al

procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

CLÁUSULA TRECE – LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL: No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

CLÁUSULA CATORCE – PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del INCERDE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la entidad estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA QUINCE -INDEMNIDAD EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual bajo su única responsabilidad y riesgo. El INCERDE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al INCERDE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra El INCERDE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad

CLÁUSULA DIECISÉIS – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y ARREGLO DIRECTO: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el INCERDE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. De no lograrse un acuerdo conciliatorio se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa para que conozca del asunto en lo de su competencia.

CLÁUSULA DIECISIETE – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley,

o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DIECIOCHO - AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

CLÁUSULA DIECINUEVE – GASTOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VEINTE – OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS: En el presente contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatorio la constitución de garantías a favor de la entidad contratante por ministerio de la ley. No obstante, las garantías a que haya lugar, serán las establecidas en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA VEINTIUNO – CESIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato de prestación de servicios es intuito persona, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL INCERDE.

CLÁUSULA VEINTIDÓS – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Así las cosas, el contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del INCERDE cuando aplique, la afiliación del CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL – y el respectivo cargue del presente clausulado, los estudios previos y demás documentos que lo componen en el SECOP II.

CLÁUSULA VEINTITRES – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo, **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor. **iv)** Por muerte del CONTRATISTA, **v)** Por aplicación de alguna de las cláusulas excepcionales a cargo de la entidad CONTRATANTE.

CLÁUSULA VEINTICUATRO – LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Ceja del Tambo y el domicilio contractual será la misma entidad territorial.
El presente documento en compañía de los estudios y documentos previos hacen parte integral del presente contrato.

Dado en la Ceja – Antioquía a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2026.

Documento firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP

_____	_____
LUIS ADRIAN CHICA RIOS	LEONARDO TOMAS TORO CARDONA
CONTRATANTE.	CONTRATISTA
Gerente General - INCERDE	**Entrenador de Fútbol**

Proyectó y revisó: Felipe Alzate - Apoyo Jurídico - INCERDE
Aprobó: Luis Adrián Chica Ríos/ Gerente General - Incerde